



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia
Concejalía de Bienestar Social

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CARITAS
INTERPARROQUIAL DE ALHAMA DE MURCIA, PARA
APOYO AL PROGRAMA ALIMENTARIO DIRIGIDO A LA
POBLACION VULNERABLE Y ATENCION A LAS
CONSECUENCIAS SOCIALES DERIVADAS DE LA COVID-19**



En Alhama de Murcia, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Guevara Cava, con DNI _____, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF P-3000800-G, especialmente facultada por la representación que ostenta.

De otra el Sr. Don José Prior Campillo, con DNI _____, representante legal de Cáritas Interparroquial de Alhama de Murcia, con CIF R 3000361 J y domicilio en Calle La Feria nº 4 de Alhama de Murcia - Murcia. C.P. 30840,

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN:

PRIMERO. - La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su punto ocho, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda redactado como sigue:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones."

TERCERO. - Que es intención de este Ayuntamiento, garantizar el apoyo a los programas que se vienen desarrollando para la atención a las necesidades de personas y familias en situación



de vulnerabilidad, que carecen de recursos y de medios económicos suficientes y/o puedan estar inmersos en un proceso de exclusión social, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

Asimismo y dada la posible reducción de recursos económicos con los que cuentan muchas familias y el grado de incertidumbre con el que enfrentan su día a día, al no poder continuar ciertas actividades laborales, debido al momento actual de crisis derivado de la pandemia, con las consiguientes consecuencias a nivel social, se pretende garantizar una respuesta mediante la atención a aquellos colectivos sociales especialmente sensibles en este momento.

En el vigente Presupuesto General del Ayuntamiento, figura la Partida Presupuestaria 2310.48003, consignada con un importe total de 6.000 € (seis mil euros), **destinada a una subvención nominativa/convenio con la Asociación Cáritas Interparroquial de Alhama de Murcia** para financiar las actividades encaminadas a la consecución de los objetivos de este convenio.

Se establece la posibilidad de ampliar estas cantidades, si aprobado de forma definitiva el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2021, se destinase mayor cuantía al desarrollo de este convenio, o bien se recibiesen subvenciones o financiación externa proveniente de otras administraciones, mediante las que se dote a este Ayuntamiento con recursos económicos adicionales a los propios, para esta misma finalidad.

Por ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es otorgar una subvención para establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cáritas Interparroquial de Alhama de Murcia, que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad de aquellas familias empadronadas en el municipio Alhama de Murcia y que se encuentren en situación de precariedad económica y/o exclusión social cuyo objeto es cubrir las necesidades alimentarias y otras básicas de primera necesidad, mediante el programa de reparto de alimentos que desarrolla la asociación.

De la misma manera, mediante el presente convenio se pretende facilitar el apoyo a los programas y actuaciones que la entidad venía desarrollando en el municipio, para el mantenimiento de las actuaciones encaminadas a disminuir las desigualdades sociales, que faciliten la inclusión social de las personas beneficiarias, como por ejemplo el desarrollo de talleres de español para inmigrantes y otras actuaciones similares, siempre y cuando las



circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19 permitan su desarrollo.

Los beneficiarios de las actuaciones y ayudas al amparo del presente convenio, serán aquellas personas o familias, empadronadas en el municipio Alhama de Murcia, y que se encuentren en situación de precariedad económica y/o vulnerabilidad social, bien derivada de la crisis sanitaria, o bien aquellas que ya estaban anteriormente en esta situación pero en las que la precariedad se ha visto acrecentada en este momento. El objetivo principal es prestar apoyo en la cobertura de las necesidades alimentarias y otras básicas de primera necesidad, mediante el programa de apoyo alimentario que desarrolla Cáritas Interparroquial de Alhama de Murcia.

Serán conceptos subvencionables al amparo del presente convenio:

- Compra de alimentos para proceder al reparto de los mismos.
- Compra de productos de higiene personal y/o del hogar.
- Material fungible y didáctico.
- Transporte de los alimentos.

SEGUNDA. - Será beneficiario de esta subvención la entidad Cáritas Interparroquial de Alhama de Murcia.

TERCERA. - El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvencionará este Convenio de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 6.000,00 € (seis mil euros), a la entidad para sufragar los gastos derivados especialmente de la compra y reparto de alimentos y conceptos recogidos en la cláusula primera.
- Facilitando la información necesaria para que las solicitudes, valoración, evaluación y concesión de ayudas de apoyo alimentario y otros básicos que haga la asociación, sea lo más justa y equitativa posible.
- Facilitando la información así como asesoramiento técnico preciso para llevar a cabo las actuaciones contempladas en la cláusula primera.

CUARTA. - El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez, en el momento de la concesión.

QUINTA. - Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:



- a) DNI del representante legal de la Entidad, C.I.F. o documento acreditativo de la constitución de la Entidad, Estatutos de la Entidad e inscripción en el correspondiente Registro. Todo ello no será necesario en caso de obrar ya en poder del Ayuntamiento.
- b) Certificado de Titularidad Bancaria donde conste el código IBAN (24 dígitos), para realizar el correspondiente pago de la subvención, si no constase ya en posesión del Ayuntamiento.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- e) Así mismo, esta subvención nominativa debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la Ley General de Subvenciones, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



SEXTA. – No se concederá subvenciones a quienes, no se encuentren al corriente de justificación de alguna subvención obtenida con anterioridad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como, a aquellas asociaciones que habiendo siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, se les haya dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención y no haya procedido a hacer efectivo dicho reintegro.



SÉPTIMA. - La entidad beneficiaria de este Convenio queda obligada a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con antelación suficiente y necesaria para valorar dichos cambios y en su caso, autorizarlos o desestimarlos.
- d) **Hacer constar** en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia", así como incorporar el logotipo oficial de la Concejalía que será facilitado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Así mismo, este texto y logotipo se incorporará **en cuantas publicaciones se realicen en redes sociales, medios de comunicación**, y cualesquiera otros medios o herramientas comunicativas y de



difusión.

- e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en este Convenio.
- f) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
- g) Devolver el importe de la subvención remanente cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado.
- h) Conservar la documentación justificativa de la subvención por los periodos legalmente establecidos, atendiendo a cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar.

OCTAVA. - La justificación del presente convenio deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En el **plazo de dos meses** desde la finalización del Convenio la entidad deberá presentar una memoria justificativa y memoria económica del mismo.
- b) Memoria de actuaciones desarrolladas, que deberá incluir una descripción de las actividades, que contenga al menos: tipo de actividad, objetivos, número de participantes, perfil sociodemográfico de los participantes (según sexo, rangos de edad y nacionalidad), valoración de la actividad y propuestas de mejora.
- c) Relación nominativa de beneficiarios atendidos con las actuaciones de apoyo alimentario realizadas en base al presente convenio.
- d) Documento acreditativo de las entregas alimentarias realizadas (Anexo II del presente convenio)
- e) La acreditación de los gastos se realizará incluyendo:
 - Relación de facturas o gastos realizados.
 - Facturas (o demás documentos legales probatorios) del gasto realizado, en concordancia con la naturaleza de los conceptos de gasto subvencionables, recogidos en la clausula primera, todos ellos originales.
 - Documento bancario del pago y/o extracto, en el que conste el importe del pago realizado, el tercero perceptor y el concepto de gasto.
- f) El pago de los gastos imputables a este convenio, **deberán ser realizados mediante transferencia, domiciliación bancaria, cheque nominativo o cualquier otro medio**



válido en tráfico mercantil. De forma excepcional, para aquellos gastos inferiores al importe de 50,00€, se podrán realizar pagos en efectivo, en cuyo caso deberá constar, en el documento de gasto correspondiente, el nombre, DNI, fecha y firma de la persona que recibe el pago. Esta condición será de aplicación desde la fecha de firma del convenio.

El beneficiario de la subvención acordada en el presente Convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes.

NOVENA. - Para el **seguimiento** del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se establecerá una comisión de seguimiento que estará integrada por, al menos, una persona representante de la asociación y una persona designada de entre el equipo técnico del Centro de Servicios Sociales, junto con el/la Concejala delegada del área de servicios sociales.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Entre sus funciones estará la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el seguimiento y evaluación de resultado, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

DECIMA. - El presente Convenio tiene **naturaleza administrativa**, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciado por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDECIMA. - Este convenio estará **vigente durante todo el año 2021**, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

DUODECIMA. - La vigencia del presente convenio, **podrá ampliarse o prorrogarse**, de mutuo acuerdo de las partes, debiendo formalizarse dicha ampliación con anterioridad a la fecha de finalización ordinaria del mismo, en los términos y con las limitaciones legalmente establecidas.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Desarrollo de las actuaciones de apoyo a necesidades alimentarias.

1. NATURALEZA: Estas ayudas serán concedidas en especie, para cubrir las necesidades vitales de alimentación, mantenimiento de la higiene personal y del hogar. Desde el Centro Municipal de Servicios Sociales se enviará el informe –propuesta favorable de



concesión y la entidad colaboradora será la encargada de hacer efectiva la entrega de los alimentos, productos de higiene o limpieza, a la mayor brevedad posible.

Son **prestaciones en especie de carácter no periódico**, destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones fortuitas y excepcionales de carácter urgente y transitorio, así como para prevenir el agravamiento de éstas y amortiguar el impacto social que puede provocar el COVID19 en los colectivos socialmente vulnerables.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción, por parte del interesado o su unidad familiar, de otra ayuda de alimentación en especie, proveniente de cualquier otra institución u organismo.

Si en el transcurso de la duración de la ayuda, desde la asociación se detectase algún **cambio en la situación de la persona/unidad familiar**, que diera lugar a la pérdida del derecho de esta ayuda, la **entidad comunicará dicha circunstancia al Centro Municipal de Servicios Sociales**, para valorar la suspensión o no de la misma.

Transcurrido el periodo de 12 meses, si la situación de necesidad alimentaria continua existiendo, el interesado o unidad familiar deberá volver a solicitar esta ayuda ante el Centro Municipal de Servicios Sociales, debiendo acreditar nuevamente el cumplimiento de los requisitos determinados normativamente.

2. DEMANDA: Para implementar las ayudas recogidas en el presente Convenio la asociación atenderá la demanda de ayudas en los siguientes términos:

El procedimiento se iniciará por solicitud del interesado, que deberá presentarse, con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. La solicitud será estudiada y valorada por el personal técnico del Centro de Servicios Sociales de Alhama de Murcia quien emitirá un informe-propuesta (ver Anexo I), sobre estimación o desestimación de la solicitud, en base a los requisitos establecidos.

Las propuestas de concesión/derivación para atención a necesidades alimentarias, serán remitidas por personal del Centro Municipal de Servicios Sociales a la mayor brevedad posible. Dichas propuestas de derivación serán enviadas directamente a Cáritas de Alhama de Murcia, a través de correo electrónico establecido al efecto. Una vez recibidas las derivaciones, la asociación se encargará de la citación para la entrega de los productos alimentarios y/o de higiene a la mayor brevedad posible.

3. CONTROL DE LA POSIBLE DUPLICIDAD: La persona responsable de la gestión de las ayudas en la asociación, mantendrá un listado actualizado de ayudas concedidas por la propia Caritas directamente y otro de las concedidas a propuesta del Centro Municipal de Servicios



Sociales. La consulta a estos listados permitirá comprobar la existencia o no de ayudas anteriores para evitar la duplicidad en la concesión de ayudas.

4. INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES Y DE INFORMACION: Tanto Caritas Interparroquial de Alhama de Murcia, como el Centro Municipal de Servicios Sociales, se suministrarán entre sí los datos que sean necesarios a efectos de tramitación y concesión de las ayudas de apoyo alimentario, acerca de los usuarios y características de los servicios objeto del presente convenio, previa autorización de estos, siempre de acuerdo con las limitaciones y estipulaciones legales en materia de Protección de Datos.

5. BENEFICIARIOS: Se beneficiarán de estas ayudas las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Convenio.

Se considerará unidad familiar o unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio, unión de hecho o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar en situación legal.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en un mismo domicilio, coexisten varias unidades familiares o de convivencia por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gastos de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen, u otras análogas, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia concreta para la que se haya solicitado la prestación.

6. REQUISITOS: Para la concesión de la ayuda establecida en este Convenio, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar deberán concurrir los requisitos generales siguientes:

- a) **Estar empadronado y residir** de forma efectiva en el municipio de Alhama de Murcia.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) Acreditar documentalmente la situación de necesidad.
- d) Aportar la documentación necesaria para la valoración del expediente en función del tipo de ayuda solicitada.
- e) No superar el límite de ingresos establecido, según se detalla en la siguiente tabla:



MIEMBROS UD. FAMILIAR	% IPREM APLICABLE	EQUIVALENCIA EN €
1 persona	100% IPREM	564,90 €
2 personas	150% IPREM	847,35 €
3 personas	175% IPREM	988,57 €
4 personas	200% IPREM	1.129,80 €
5 personas o más	225% IPREM	1.271,02 €

Para ello, se considerarán como **ingresos económicos compatibles y no computables**:

- PFHC menos de 18 años.
- Becas de formación.
- Prestaciones económicas de dependencia.
- Subsidio por ayuda de tercera persona de movilidad y transporte.
- Complemento de gran invalidez.
- Complemento de 3ª persona de PFHC y PCN-I.
- Ayudas económicas por acogimiento.
- Ayudas de emergencia social (Ayto/ONG) para otro gasto distinto al solicitado.

Y serán considerados **ingresos económicos compatibles y computables**:

- Pensiones (salvo las enumeradas en el apartado anterior).
- Ingresos de trabajo (tomando como referencia el importe de las bases de cotización.)
- Prestaciones y Subsidios de desempleo (tomando como referencia el importe líquido cobrado).
- Para trabajadores por cuenta propia (autónomos) se computará el rendimiento neto del último trimestre presentado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman en el lugar indicado en el encabezamiento.



LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Fdo. Dña. M^a Dolores Guevara Cava

PRESIDENTE DE CARITAS INTERPARROQUIAL DE
ALHAMA DE MURCIA

Fdo. D. José Prior Campillo



ANEXO I

**INFORME/PROPUESTA DE DERIVACIÓN A ORGANIZACIONES DE APOYO A
NECESIDADES ALIMENTARIAS**

Dña. _____, en calidad de Trabajadora Social/Técnico PAIN, del Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia, teniendo en cuenta el Plan de Acción de Lucha contra la Pobreza de la Región de Murcia.

Tras realizar un estudio socioeconómico, en base a la información declarada, la documentación consultada y/o entregada de:

Nombre y Apellidos			DNI	
Dirección			Teléfono	
Estado Civil	Nº Adultos U.F.	Nº Menores U.F.	Nº P. Dependientes	TOTAL MIEMBROS



Datos Identificativos de los beneficiarios

Nombre y Apellidos	DNI / NIE / PAS	Fecha Nacimiento



Informo que la Unidad Familiar cumple el perfil para ser beneficiaria de una prestación de apoyo alimentario

Marcar situación	Nº Miembros U. F.	Ingresos Inferiores a
	1	564,90 €
	2	847,35 €
	3	988,57 €
	4	1.129,80 €
	5 o más	1.271,02 €



La persona o unidad familiar manifiesta que ha sido atendida anteriormente por el Banco de Alimentos de alguna O.A.R.:

	NO
	SÍ (Cáritas)
	SI (Asoc. Proayuda Alimentaria Un poco es Mucho)

Solicito que se le preste apoyo para la cobertura de sus necesidades (marcar la que corresponda) :

Alimentarias

Higiene

Determinar duración prevista del apoyo:

Marcar la opción que corresponda	Duración prevista (si no cambian las circunstancias) de la ayuda
	1 mes (ayuda puntual)
	2 meses (ayuda puntual)
	3 meses (ayuda puntual)
	1 año (derivación Banco Alimentos O.A.R.)

Lugar de recogida de los alimentos:

Marcar la opción que corresponda	
	Sede de la Organización de Apoyo a Necesidades Alimentarias
	Domicilio por causa aislamiento COVID-19 y ausencia redes de apoyo
	Domicilio por graves problemas de movilidad y ausencia redes de apoyo

Observaciones:

En Alhama de Murcia a de de 2021

Firmado Electrónicamente



ANEXO II

MODELO ORIENTATIVO DE JUSTIFICANTE DE ENTREGA ALIMENTARIA

D./Dña

Con DNI / NIE / PAS.....

He recibido de Cáritas Interrparroquial de Alhama de Murcia, un lote de productos Alimentarios y/o de Higiene personal y del hogar, para los miembros de mi familia compuesta por (marcar nº miembros para los que se reciben productos)

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR						
1	2	3	4	5	6	7 o más

Y en prueba y conformidad de ello, firmo el presente documento en Alhama de Murcia

Fecha de la recepción de productos:

Firma:

*Notas:

Este documento es un modelo orientativo, pudiendo utilizarse este u otro similar del que ya disponga la entidad.